

RESOLUCIÓN N° 160/07

"Por la cual se crea el Centro de Acceso a la Información Pública"

Asunción, 9 de febrero de 2007

VISTA: La Ley N° 631, Orgánica de esta Defensoría; y

CONSIDERANDO:

Que, uno de los derechos de los habitantes de esta República es el de tener autoridades que trabajen eficiente y transparentemente,

POR TANTO, En uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Crear el Centro de Acceso a la información con la siguiente descripción:

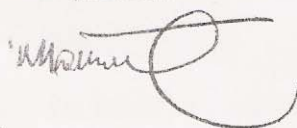
- 1 - Denominación: Centro de Acceso a la Información Pública
- 2 - Nivel : División
- 3 - Dependencia : De la Dirección de Delegaciones de Asunción

4 - Objetivos :

- Combatir la corrupción en la administración pública mediante una mayor transparencia, producto del mejor y mayor acceso ciudadano a la información.
- Incrementar la demanda ciudadana de información pública, y mejorar dicha demanda.
- Mejorar la capacidad de las instituciones públicas para facilitar la información a los ciudadanos y atender los pedidos ciudadanos de información pública.
- Promover la efectiva aplicación de normas vigentes, tales como el artículo 28 de la Constitución Nacional, y los Convenios Internacionales suscritos por Paraguay que requieren o promueven el acceso ciudadano a la información pública.

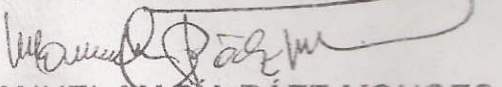
5 - Funciones:

- Recibir denuncias, quejas, y reclamos, sobre pedidos de informes a instituciones públicas y entes autárquicos.



- *Brindar asesoría jurídica a los ciudadanos en lo que respecta al derecho de acceso a la información pública.*
- *Canalizar solicitudes de acceso a la información.*
- *Colaborar con el consultorio Jurídico de la Universidad Católica para disponer las acciones jurídicas necesarias en caso de no tener respuesta favorable en las primeras actuaciones.*

Art. 2º.- *Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*


MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo